4. De cada unas de las reuniones que realice el tribunal se levantará el acta correspondiente, que se incorporará al expediente de la prueba.

Artículo 10.- Evaluación y calificación de la prueba.

1. La evaluación y calificación de esta prueba corresponde a cada Tribunal, que actuará de manera colegiada para adoptar las decisiones que correspondan en relación con las calificaciones de materia, y de superación de la prueba de obtención del título de Bachiller.

2. Las materias se calificarán numéricamente entre el 0 y el 10. Se considerará positiva la puntuación que sea igual o superior a cinco puntos.

3. Quien apruebe todas las materias que integran la prueba, supera la misma y será propuesto para la obtención del título de Bachiller.

4. La nota media de la prueba será la media aritmética de las calificaciones, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

5. A quienes hayan realizado con aprovechamiento un curso de preparación para esta prueba, se les aplicará lo establecido en el apartado 3 de la Disposición adicional primera de esta Orden.

Artículo 11.- Materias reconocidas, convalidadas y exentas.

1. Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento, convalidación o exención de materias, conforme a la normativa vigente. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1. Materias reconocidas.

Serán consideradas materias reconocidas, y por tanto superadas en la prueba, las que se encuentran comprendidas en los siguientes apartados:

a) Materias superadas en convocatoria de prueba de obtención del título de Bachiller.

Las materias superadas en pruebas anteriores de obtención del título de Bachiller por mayores de veinte años se conservan en las siguientes convocatorias, con las mismas calificaciones obtenidas.

b) Materias superadas de Bachillerato LOE.

Las materias de Bachillerato, con una calificación igual o superior a cinco puntos, que hayan sido cursadas con el currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se considerarán superadas en la prueba, y conservarán las mismas calificaciones obtenidas cuando fueron cursadas.

c) Materias superadas de Bachillerato LOGSE.

Se consideran también superadas en la prueba, las materias cursadas con el currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que hayan sido superadas con calificación igual o superior a cinco puntos, que tengan idéntica denominación que en la LOE, así como las establecidas en el anexo de la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la LOGSE, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 221, de 12 de septiembre), que se indican a continuación:

Materia LOGSE	Materia LOE
Economía y organización de empresas	Economía de la empresa
Filosofía I	Filosofía y ciudadanía
Filosofía II	Historia de la filosofía
Fundamentos de diseño	Diseño
Historia	Historia de España
Historia de la música	Historia de la música y de la danza
Imagen	Cultura audiovisual
Materia optativa	Materia optativa

A los efectos de cálculo de la nota media de la prueba, se asignará a cada materia superada la calificación de cinco (5) puntos.